

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (En Soria, Fuera de la capital) and Subscription Period (Tres meses, Seis, Un año). Prices are listed in Pesetas and Cents.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

En cumplimiento a lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre próximo pasado, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, que durante el mes de Marzo último no se ha impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna a las Empresas de ferrocarriles, ni se han recibido quejas contra las mismas.

Soria 1.º de Abril de 1889.

El Gobernador, FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item (Racion de pan, Id. de cebada, Id. de paja, Litro de aceite, Carbon, Id. de leña) and Price (Pesetas, Cents).

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, a fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 26 de Marzo de 1889.

El Vicepresidente, MARTIRENA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las escuelas públicas que a continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

Provincia de Zaragoza.—DE NIÑOS.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Calatayud, Egea de los Caballeros, Epila, Brea, Cosuenda, Euzamacorva, Moros, Pedrola, Vera, Bujesca, Puebla de Albornon, Zaragoza, Egea de los Caballeros, and Guinto.

DE NIÑAS.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Calatayud, Tarazona, Ainzón, Légera, Letín, Payón, Múrrillo de Gállego, and Zaragoza (afueras).

Provincia de Logroño.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Haro and Rabanera.

Provincia de Navarra.—DE NIÑAS.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Larraga, Govineta, Mañeru, Ujué, and Leiza.

Provincia de Soria.—DE NIÑAS.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Olvega, Berlanga, and Deza.

Provincia de Teruel.—DE NIÑOS.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Pitarque and Tronchón.

DE NIÑAS.

Table with 5 columns: Pueblo, Clase de escuelas, Sueldo legal (Pesetas), Aumento voluntario (Pesetas, Cts.), Retribuciones (Pesetas, Cts.), and Observaciones. Lists schools in Alloza and Mas de las Matas.

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela ván señalados, los Maestros y Maestras propietarios, disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Las instancias, pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el período de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante, hasta el día 25 inclusive de Abril próximo, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan, y acompañarlas con los documentos siguientes: Título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del Título y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias, en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde esten sirviendo con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los Maestros ó Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuela de párvulos, presentarán al efecto, instancia por separado haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuela superior ó elemental de niñas.

Para las oposiciones á Escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º y disposición 1.ª de las transitorias del citado Real decreto.

En los días siguientes al en que espire el plazo de la convocatoria, se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad las recusaciones que los opositores presenten, las cuales se fundarán únicamente en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Las protestas por actos realizados durante el curso de las oposiciones, se anunciarán en la misma sesión en que se haya realizado el acto ó omisión que dé motivo á ellas y deberán presentarse escritas dentro de las veinticuatro horas siguientes al Secretario del Tribunal, no siendo admisibles las que versen exclusivamente sobre la validez de las calificaciones fundadas en el mérito de los ejercicios.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 4 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde.

Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boletines oficiales de la provincias de este Distrito Universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes anunciadas por el presente edicto.

Zaragoza 27 de Marzo de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras

piás instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquéllas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuentas de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ARMEJUN.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1889-90, quedará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente en

que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Armejún 25 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julian García.

VOZMEDIANO.

Desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y por espacio de 15 días, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que haya sufrido la riqueza de los contribuyentes así vecinos como forasteros, amillarada en esta localidad, arregladas en un todo al modelo oficial publicado en el día 14 de Enero último.

Vozmediano 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Dionisio Tena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—D. Francisco Carrillo, Marqués de la Vilueña, residente en Soria, acota para toda clase de aprovechamientos todas las fincas rústicas de su propiedad, radicantes en el término de la villa de Tejado.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

HARINA DE PRIMERA CLASE de la Fábrica de Almazan, se vende en el Almacén del Balcón Redondo, á 15 reales arroba para fuera de la capital, y á 16 reales para la población. 1-10

ACOTAMIENTO.—Benito de Pedro, vecino de Caracena, usando de las facultades que le confieren las leyes, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas rústicas de su propiedad, radicantes en término municipal de esta villa.

Los contraventores serán denunciados y castigados con arreglo á derecho.

ARRIENDO.—La persona que quiera tomar en arrendamiento tierra de labor para tres yuntas y dos casas, situadas en el pueblo de Duanéz, puede dirigirse á D. Basilio Ortiz, residente en Vizmanos.

AGENCIA DE NEGOCIOS

D. VICENTE GARCIA ZORNOZA,

CALLE DE LAS FUENTES, NÚM. 8, SORIA.

Esta Agencia participa á los muchos Ayuntamientos que la tienen conferido poder para el cobro de intereses de inscripciones, que ha cobrado los correspondientes al trimestre vencido en 1.º de Enero último; cuyas sumas, deducido el 2 por 100 de Agencia, deja abonadas á las Corporaciones en su cuenta respectiva.

Lo que tengo el gusto de comunicarles por medio de este anuncio, por si hubiese sufrido extravío alguna carta al darles aviso directamente, como ya se ha hecho, siguiendo la costumbre establecida por esta casa desde su creación en el año 1874.

PATATAS.—Se compran en el Almacén del Balcón Redondo, Soria.

2-5

SORIA: Imprenta provincial.